



Expediente: **056670238707**
Radicado: **AU-02447-2021**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **22/07/2021** Hora: **15:44:00** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del escrito Radicado N.º CE-12203 del 21 de julio de 2021, la señora **YOLANDA ELVIRA BARRIENTOS DAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.020.172, solicitó ante la Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en beneficio de los predios identificados con FMI No. 018-88167, 018-23090, 018-118399, 018-49476, ubicados en la vereda la Mesa y la Cristalina, del Municipio de San Rafael.

Que la solicitud **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el director de la Regional aguas de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por la señora **YOLANDA ELVIRA BARRIENTOS DAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.020.172, para Uso doméstico, Riego y Pecuario, en beneficio de los predios identificados con FMI No. 018-88167, 018-23090, 018-118399, 018-49476, ubicados en la vereda la Mesa y la Cristalina, del Municipio de San Rafael.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la regional, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N.º CE-12203 del 21 de julio de 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Aguas y la Alcaldía del Municipio de San Rafael, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



Ruta Apoyos Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V-02

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N.º 14-48 El Santuario, Distrito de San Rafael, Municipio de San Rafael, Nariño

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16 www.cornare.gov.co e-mail: cliente@cornare.gov.co

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N.º 14-48 El Santuario, Distrito de San Rafael, Municipio de San Rafael, Nariño

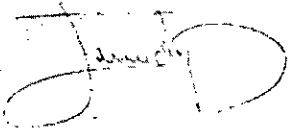
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16 www.cornare.gov.co e-mail: cliente@cornare.gov.co

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
DIRECTR REGIONAL AGUAS

Expediente: 05667.02.38707

Proyectó: Abogado / Juan pablo Marulanda R

Revisó: Estefanía Polania

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Concesión De Aguas Superficiales

Fecha: 22/07/21